



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00063-00.

De entrada, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas allegadas por diversas entidades financieras y la competente CÁMARA DE COMERCIO, en punto a los gravámenes aquí decretados.

Por otro lado, es factible **requerir** al banco postulante, en aras de que lleve a cabo el enteramiento personal del encartado; contexto en el que privilegiará el medio electrónico de comunicación, desarrollando la aducida actividad, según las directrices erigidas por el art. 8º del Decreto 806 de 2020, y la postura constitucional vertida sobre la materia. Así, han de remitirse, a través del competente mensaje de datos, los documentos procedimentales a que hay lugar, incluyendo la respectiva subsanación.

Con todo, se advierte que en el plenario se encuentra acreditada la forma en que se obtuvo el enunciado canal digital.

En definitiva, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue el puntualizado noticiamiento personal. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con el objetivo señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA.
---

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70c9a1c21a31b9253a855101b50b7a8a86d9f9aac8888cc54c9a90e42e6ba  
393**

Documento generado en 22/04/2022 02:10:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**